

### 3. Despacho del Viceministro Técnico

Honorable Senador  
**IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Senado de la República  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Carrera 7 N° 8 — 68  
Ciudad



Radicado: 2-2023-041421  
Bogotá D.C., 8 de agosto de 2023 10:39

Radicado entrada  
No. Expediente 34934/2023/OFI

**Asunto:** Comentarios al texto aprobado para primer debate del Proyecto de Ley 080 de 2022—Senado “Por medio del cual se aprueba “el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966 (enmendado)’ y el ‘Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (enmendado)’ adoptados en Londres el 11 de noviembre de 1988”.

Respetado Presidente:

De manera atenta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta los comentarios y consideraciones al texto aprobado para primer debate del Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El proyecto del asunto, de iniciativa gubernamental, tiene por objeto ratificar los protocolos del asunto sobre principios y reglas uniformes en lo que respecta a los límites (o líneas) autorizados para la inmersión de los buques que realizan viajes internacionales, en atención a la necesidad de garantizar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar, así como la articulación de los plazos entre reconocimientos y los periodos de validez de los certificados del Convenio Internacional sobre Líneas de Carga de 1966, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques de 1973, de los cuales Colombia es Parte por las Leyes 3ª de 1987, 8ª de 1980 y 12ª de 1981, respectivamente<sup>1</sup>.

De acuerdo con los autores de la iniciativa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa Nacional, exponen la conveniencia de aprobar el proyecto de ley, en los siguientes términos<sup>2</sup>:

*“La estandarización de los periodos de validez de los certificados y la periodicidad de los reconocimientos entre los convenios SOLAS/74 y LL/66, LOS PROTOCOLOS SOLAS/88 y LL/88, es fundamental para la disminución de los costos de funcionamiento y actividades de los buques que realizan tráfico internacional, en la medida que éstos deberán quedar fuera de servicio constantemente, ni por periodos extensos para cumplir con los requerimientos de cada Convenio por separado, sino que podrán aprovechar una única parada en dique para ser objeto de inspección y obtener la certificación exigida por los Convenios SOLAS/74, LL/66 y MARPOL 73/78”.*

Respecto del impacto fiscal, la iniciativa indica que *“En relación con el análisis del impacto fiscal del proyecto de ley, (...) debe señalarse que realizado un análisis de las disposiciones contenidas en la propuesta del proyecto de ley, no se ordenan gastos específicos o se establecen beneficios tributarios*

<sup>1</sup> Ver página 2 de la Gaceta del Congreso No. 517 del 23 de mayo de 2023

<sup>2</sup> Gaceta del Congreso de la República No.891 de fecha 8 de agosto de 2023, Página. 87.

Continuación oficio

*en los términos de la citada Ley 819 de 2003, todas las obligaciones tras la adopción señaladas en el anterior título no implican nuevos gastos o necesidades presupuestarias para la Dirección Marítima...<sup>3</sup>.*

Desde el punto de vista presupuestal y los gastos que eventualmente podría generar la aprobación de los Protocolos que trata el proyecto de ley, es preciso resaltar que, de acuerdo con la Constitución Política<sup>4</sup>, el Gobierno formula anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, el cual se debe elaborar, presentar y aprobar dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En dicha Ley no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el Estatuto Orgánico de Presupuesto<sup>5</sup> señala que corresponde al gobierno preparar anualmente el proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto<sup>6</sup>, para lo cual tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de presupuesto. En todo caso, los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual del Presupuesto General de la Nación serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y las prioridades del Gobierno, si corresponden a funciones de órganos del nivel nacional y guardan concordancia con el plan nacional de inversiones<sup>7</sup>.

Es importante resaltar que los tratados, convenios, protocolos y demás acuerdos internacionales que suscribe la República de Colombia reflejan la voluntad del Gobierno nacional de adoptar su contenido y han sido el fruto de trabajos de concertación previos que se ven reflejados en sus articulados. Todo lo anterior en ejercicio de las facultades constitucionales otorgadas al presidente de la República en su calidad de jefe de Estado, quien tiene por competencia dirigir las relaciones internacionales, para lo cual puede celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios<sup>8</sup>.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta que los Protocolos objeto del Proyecto de ley bajo análisis no ordenan gastos específicos ni establecen beneficios tributarios, es preciso señalar que con fundamento en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia<sup>9</sup>, el Estado de la República de Colombia deberá dar cumplimiento a través de sus instituciones y órganos de representación política, bajo el amparo de las políticas que se adopten en la materia, a través de programas y proyectos que se adopten, sujetos a la legislación vigente, que para efectos presupuestales se rige por las leyes orgánicas de presupuesto, dentro de un marco de sostenibilidad fiscal, lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno.

En tal virtud, los gastos que eventualmente pueda generar la entrada en vigencia de la iniciativa, por cuenta de la aprobación de los Protocolos, tendrían que ser armonizados con las restricciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y ser incluidos en las proyecciones de gastos de mediano plazo del sector involucrado en su ejecución. En cualquier caso, tal como manifestó la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR) en la exposición de motivos del proyecto, esa Entidad ya viene certificando a los

<sup>3</sup> Artículo 89 de la Gaceta del Congreso No. 891 del 8 de agosto de 2023

<sup>4</sup> Artículo 346 de la Constitución Política

<sup>5</sup> Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"

<sup>6</sup> Artículo 47, Decreto 111 de 1996

<sup>7</sup> Artículo 39, Decreto 111 de 1996

<sup>8</sup> Artículo 189, numeral 2, de la Constitución Política

<sup>9</sup> Artículo 9 de la Constitución Política



Continuación oficio

buques conforme el esquema de ambos protocolos, debiendo únicamente cambiar el encabezado de los mismos, lo que no implicaría nuevos gastos por cuanto aquellas ya hacen parte de la actividad misional y funcional de la entidad<sup>10</sup>.

Por lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones y expresa muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente,

**MARIA FERNANDA VALDÉS VALENCIA**

Viceministra Técnica  
DGPPN/OAJ

Con copia: Gregorio Eljach Pacheco — Secretario General del Senado de la República

Aprobó: Germán Andrés Rubio Castiblanco  
Elaboró: Oscar Januario Bocanegra Ramírez  
Vo. Bo. VT: David Herrera – No. Interno: 247.



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>  
1/bm wt8t fDaw 8Hw3 dzyR +onD gLw=

<sup>10</sup> Artículo 89 de la Gaceta del Congreso No. 891 del 8 de agosto de 2023  
VICEMINISTRA COD 0020

Firmado digitalmente por: MARIA FERNANDA VALDES VALENCIA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO